****

**PLAN DE TRABAJO ANUAL**

**COMISIÓN EDILICIA REGLAMENTOS**

**AYUNTAMIENTO DE EL SALTO JALISCO**

**2021-2024**

**PRESIDE LUIS ALBERTO GOMEZ TALANCON**

**CONTENIDO**

1. **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**
2. **INTRODUCCIÓN**
3. **NORMATIVIDAD**
4. **JUSTIFICACIÓN**
5. **OBJETIVOS**

1. **ACCIONES**

**Integrantes de la comisión de Reglamentos**

Preside: Luis Alberto Gómez Talancón.

Vocal: María Elena Farias

Vocal: Jordán Zúñiga

Vocal: Carolina Ávila Valle

Vocal: Martha Leticia Salazar Contreras

**INTRODUCCIÓN.**

La comisión edilicia de Reglamentos, integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2022-2023 presenta el presente plan de trabajo mismo que de acuerdo con sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución del estado de Jalisco y Reglamento orgánico para el Funcionamiento de la información Pública del Estado de Jalisco.

 En los últimos años se ha buscado reglamentar los procesos, con el objetivo de eficienciar y ofrecer a la ciudadanía una certidumbre al realizar trámites en nuestro municipio, por tal motivo seguiremos impulsando iniciativas para que todas las áreas tengan un reglamento de seguimiento a procesos, y con ello unificar los criterios para la atención y la solución de problemas que aquejan a la sociedad.

 De la misma forma trabajaremos de la mano con las comisiones de puntos constitucionales y redacción y estilo, para que todas las iniciativas de reglamento presentadas sean aplicables, cuenten con sustento jurídico y sobre todo sea viables a la realidad que enfrenta nuestro municipio, ya que el único compromiso será seguir siendo un municipio transparente.

**NORMATIVIDAD.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**Artículo 52**. Del Reglamento General del Municipio de el Salto.

Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

***Artículo 27****. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.*

*Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.*

*La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.*

*Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y en ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.*

*En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.*

*Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.*

*Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.*

*Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.*

**Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios.**

**Artículo 15.** Información fundamental de los ayuntamientos:

*VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias.*

REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL

MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

**Artículo 8.** Integrada la comisión edilicia, su presidente debe convocar a la instalación de esta y trabajar en la elaboración de un programa de trabajo que deberá ser presentado al ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes.

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de las funciones de las comisiones edilicias, sus miembros tienen las siguientes atribuciones:

l.- Tener comunicación permanente con los directores, jefes y encargados de áreas administrativas

del Honorable Ayuntamiento que son afines a las comisiones edilicias de las que son parte.

II.- Solicitar en cualquier tiempo informes a los directores, jefes y encargados de áreas administrativas del Honorable Ayuntamiento, a través del presidente municipal en forma directa o a través de las comisiones.

III.- Realizar visitas de inspección en las áreas administrativas, entregando oportuno informe al presidente municipal de los resultados de estas.

IV.- Gestionar para las áreas administrativas afines a sus comisiones, a través de la comisión de adquisiciones, recursos materiales y humanos, para el mejor desempeño de estas.

V.- Gestionar, ante las dependencias estatales y federales, recursos, programas, apoyos, beneficios, bienes muebles e inmuebles, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

**JUSTIFICACIÓN.**

El plan anual permite el fortalecimiento y trazar los objetivos, metas a través de los trabajos y actividades propuestos por esta comisión en beneficio de la sociedad que se cumplan los lineamientos establecidos en los reglamentos municipales como en todos aquellos valores y principios que como institución tenemos encomendados.

**OBJETIVOS.**

Trabajar de manera conjunta con todas las áreas del gobierno municipal desde una visión interdisciplinar que permita la incorporación y adecuaciones necesarias, para una mejor reglamentación de las áreas del gobierno municipal, así también políticas públicas, todo en pro de los ciudadanos que habitan y transitan por nuestro municipio.

 **ACCIONES:**

1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de los reglamentos municipales.
2. Vigilar que dentro del municipio se promuevan las acciones tendientes al cumplimiento de los reglamentos establecidos.
3. Impulsar y proponer acciones, políticas públicas que promuevan el mejoramiento en la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales.
4. Sesionar una vez al mes de manera ordinario o extraordinaria o según sea necesario.
5. Realizar foros o mesas de trabajo con organizaciones civiles, grupos de empresarios o interesados en el tema, con el objetivo de recibir o escuchar propuestas en la materia.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. LUIS ALBERTO GOMEZ TALANCÓN**

**REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO 2021-2024**